

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Septiembre 1917.)

#### Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.446

#### Cédulas personales

Llegada la época en que deben cesar los trabajos para la formación de los padrones de cédulas personales, esta Administración de Contribuciones se dirige por este medio á los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos, rogándoles que pongan su actividad y celo reconocidos al servicio de tan importantes trabajos, hasta lograr que en los referidos padrones figuren todas las personas obligadas al uso de cédula personal, y que esta sea para cada uno de la clase que según las tarifas le corresponda. Para el mejor acierto de su cometido deberán atenerse á las reglas siguientes:

1.º Conforme á lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Ma-

yo de 1884, para la imposición, administración y cobranza de las cédulas personales, modificado por Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los padrones se formen en el mes de Octubre y que deben hallarse terminados para el 15 del mismo mes, que después se exponga al público quince días con anuncio en el BOLETIN OFICIAL y que se remita á esta Administración antes de finalizar dicho mes, las Alcaldías presidencias dispondrán la forma de distribución de las hojas declaratorias que las personas cabezas de familia están obligadas á llenar y firmar, comprendiendo en aquellas todas las personas que la constituyan y hayan cumplido la edad de trece años, con inclusión de los criados y sirvientes que vivan en la misma casa, ordenando á los agentes encargados del reparto y recogida que extiendan y autoricen las de aquellos contribuyentes que no supiesen hacerlo. En el caso de que algún vecino se negase á recibir ó entregar la declaración, el Agente lo hará constar en la libreta de distribución.

2.º Recogidas las declaraciones, procederá inmediatamente las Alcaldías á formar el padrón expresivo de los nombres de todas las personas de ambos sexos obligadas á obtener cédula, su clasificación y cuotas y recargos que determinen la cuantía del tributo.

El número de contribuyentes comprendidos en el padrón ha de corresponder al de vecinos del distrito municipal

según el último censo de población, con los aumentos y deducciones que se mencionan más adelante, cuidando, por consiguiente, los señores Alcaldes y Secretarios de hacer subsanar las omisiones en que padieran incurrir las personas obligadas á suscribir las declaraciones, insistiendo en el reparto de estas tantas veces como sea necesario hasta obtener la de todos los vecinos.

3.º Para la aplicación de la clase de cédulas que á cada uno corresponda, deben acumularse, cuando de contribuyentes por inmuebles ó industrial se trate, todas las cuotas que satisfagan, ya en el mismo pueblo, ya en otro, aunque sean de distinta provincia.

4.º Al establecerse la base de inquilinato, debe tenerse en cuenta que el propietario que ocupe una casa de su pertenencia ha de graduarse la renta que fuera susceptible de percibir, por si resultase con arreglo á ella obligado á satisfacer cédula de mayor clase que la que le corresponda por la contribución. Para graduar dicha renta se atenderá á las Juntas periciales, así como á los repartos y matrículas para señalar contribuciones.

5.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Instrucción, los que se hallen comprendidos en dos ó más conceptos contributivos como base de imposición, están obligados á obtener la cédula de clase superior entre las varias que pudiesen corresponderles.

6.º Se reclama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y Secre-

tarios encargados del cumplimiento de este servicio, á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Presupuestos de 1906 que á la letra dice: Se aumentan las escalas reguladoras del impuesto de cédulas contenidas en las tarifas números 1.º y 2.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con una clase de cédula que se determina especial, y cuyo importe será de 200 pesetas para los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos más de 10.000 pesetas ó por alquileres de fincas que se destinen á industria más de 10.000 pesetas en Madrid ó más de 8.000 en las demás capitales ó poblaciones. El cónyuge de quien pague cédula de dicha clase ó de las cuatro primeras comprendidas en las referidas tarifas, deberá pagar por razón de este impuesto el 25 por 100 del importe de aquellos y sus recargos, siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédula de clase superior.

Además del aumento de esta cédula á de clase especial, la Ley de 3 de Agosto de 1907 dispuso que se juntara con el valor de las cédulas el importe del recargo del 30 por 100, quedando desde entonces y para comenzar á regir desde el año de 1908, como expresión del valor ó cuota para el estado de las cédulas siguientes:

	Pesetas
Clase especial	260
1.ª	130
2.ª	97 50

	Pesetas
3. <sup>a</sup>	65
4. <sup>a</sup>	32 50
5. <sup>a</sup>	26
6. <sup>a</sup>	19 50
7. <sup>a</sup>	13
8. <sup>a</sup>	6 50
9. <sup>a</sup>	3 25
10. <sup>a</sup>	1 30
11. <sup>a</sup>	00 65
<b>Para cónyuges</b>	
Clase especial	65
1. <sup>a</sup>	32 50
2. <sup>a</sup>	24 38
3. <sup>a</sup>	16 25
4. <sup>a</sup>	8 13

Sobre estos precios ó valor de cada cédula deberá deducirse el importe del recargo municipal que corresponda, según el tanto por ciento que previamente se haya señalado.

7.<sup>a</sup> Al final del padrón se consignará el importe del recargo municipal con arreglo al tanto por ciento que el Ayuntamiento tenga acordado dentro del límite máximo del 50 por 100 con que se grave, acompañando necesariamente, tanto el original como á la copia certificación del acuerdo ó negativa en su caso.

8.<sup>a</sup> Formado que sea el padrón, se remitirá inmediatamente á esta Administración el resumen que previene el artículo 28, expresivo del número de cédulas de cada clase que en aquel figuren.

9.<sup>a</sup> Cumpliendo el anterior servicio se unirá al padrón sus estados demostrativos del número de habitantes del distrito municipal, según el Censo último, con el aumento de población desde la fecha del padrón, sumando ambos á un total, y deduciendo de la suma los menores de 14 años, los fallecidos desde la fecha del Censo y los exentos del tributo, según el art. 9.<sup>o</sup> de la Instrucción; la resta ó diferencia señalará el número de personas obligadas á obtener cédula. Es tan indispensable que en el padrón se consignen esos datos, que su omisión obligará á esta oficina á devolver los padrones en que no se consignen. Como asimismo remitirán las hojas declaratorias de los interesados. Si el número de habitantes obligados á sacar cédula, según el resultado de esa cuenta; fuere mayor que el número de personas comprendidas en el padrón, se devolverá también para que, haciendo uso de todos los medios de que las Alcaldías pueden disponer, se haga desaparecer la evidente ocultación, incluyendo á todos los contribuyentes que faltan.

Se advierte á los señores Alcaldes y Secretarios y muy especialmente á los Ayuntamientos, para que nieguen su aprobación á los padrones con ocultación notoria, que esta oficina, por iniciativa propia y en cumplimiento de las órdenes terminantes de sus superiores, no aprobará los padrones en que no figuren todas las personas obligadas al pago de este tributo.

Es preciso que termine de una vez y para siempre el irritante agravio que influyen á los contribuyentes de buena fé y vecinos suyos los privilegiados que saben eludir el cumplimiento de sus obligaciones de ciudadanía.

10.<sup>a</sup> Así justificado el padrón y aprobado después de haber sido expuesto al público para oír y resolver reclamaciones se remitirá á esta Administración en la fecha anteriormente citada ó sea á fin del próximo mes de Octubre del año actual, acompañado de su copia y lista cobratoria, pasada esa fecha y dejen de cumplir lo ordenado, se les impondrán las responsabilidades que determina el caso 21 del art. 6.<sup>o</sup> del vigente reglamento orgánico. La remisión de los padrones, con omisión de algunos de los requisitos, no excusará las responsabilidades por morosidad.

11.<sup>a</sup> Se tendrán en cuenta las demás disposiciones de la referida Instrucción, especialmente las consignadas en los artículos 25 al 34.

12.<sup>a</sup> Procurarán vengán reintegradas con arreglo á la ley del Timbre las certificaciones que se acompañen al mismo.

13.<sup>a</sup> Encargada la Arrendataria de Contribuciones de la cobranza en período voluntario, que antes se encomendaba á los Ayuntamientos, quedan los padrones y listas cobratorias en poder de esa entidad administrativa. En el caso de que esa Alcaldía quiera obtener un ejemplar del padrón después de aprobado, será preciso que se remitan tres ejemplares.

Córdoba 6 de Septiembre de 1917.—  
El Administrador de Contribuciones, Rafael R. Jiménez —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, María.

## AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 2.894

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 6, supletoria del 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de sesión anterior, previa lectura.

Quedar enterado de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la referente á recaudado por derechos de enterramientos en el Cementerio municipal y también de la relativa á los ingresos obtenidos por derechos de Matadero y carnes de cerdo, todas de la última semana, disponiéndose que la cuenta de gastos del citado Matadero, pase á examen de la comisión de Hacienda.

Acordar pasen á estudio de las comisiones respectivas una comunicación del primer Teniente Juez instructor del Batallón reserva de Lucena, para que el Ayuntamiento informe sobre el recluta Fernando Casado Díaz, otro del conserje del Cementerio, sobre haberse ausentado el operario Francisco Solano Castro y haber nombrado interinamente á José Jiménez Montesinos, una cuenta del expendedero de efectos timbrados por las facilidades en el primer trimestre del año actual, el resumen de la cuenta rendida por los recaudadores de vía pública y plaza de abastos durante el mes de Mayo último, otras dos del maestro de obras, una solicitud de don Francisco Riebbó Susbielas, para que se le autorice entrar unos depósitos de hierro por el huerto de este Ayuntamiento y otra de don Francisco Luque Aguilar, sobre investigación de una cantera de yeso.

Quedar enterada la Corporación del requerimiento que por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace á los Ayuntamientos relativo al envío de certificaciones y documentos exigidos para la práctica de liquidaciones entre los Municipios y el Estado.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, previa lectura con la protesta del señor Hurtado.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, de la referente al Cementerio municipal y Matadero, durante la última semana, disponiéndose que la cuenta de gastos de este último pase á estudio de la comisión de Hacienda.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, con la protesta de don Nicolás Hurtado del Valle, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pase á examen de la comisión respectiva el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Mayo próximo pasado.

Previo informe de las comisiones respectivas, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Aprobar varias cuentas por servicios Municipales, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capitales del presupuesto vigente.

2.<sup>o</sup> Que se abonen contra imprevistos 25 pesetas, á Francisco Molina Ries, por alquiler de un cuarto para albergue nocturno de la guardia municipal.

3.<sup>o</sup> Quedar enterado el Ayuntamiento de la notificación que hace Francisco Lu-

que Aguilar, en nombre de la Cerámica Montillana, respecto á los trabajos de exploración en una cantera de piedra de yeso al sitio de Salado y que se dé á este asunto el trámite que legalmente correspondiera.

4.<sup>o</sup> Autorizar á don Francisco Riebbó Susbielas, para que por los corrales de la casa Ayuntamiento, pueda introducir en la liadera de su pertenencia unos depósitos de hierro siendo de su exclusiva cuenta la reparación de los daños ó desperfectos que para ello se ocasionen.

5.<sup>o</sup> Declarar cesante en el cargo de sepulturero del Cementerio á Francisco Solano Castro y designar para que le sustituya en el mismo con el carácter de interino como viene haciéndolo á José Jiménez Montesinos.

6.<sup>o</sup> Que se proceda á efectuar las reparaciones en el edificio de la Cárcel pública y así mismo que en la pescadería se hagan las obras necesarias para habilitar locales destinados á carnicerías y que una comisión compuesta de los señores don Santiago Navarro, como presidenta de la de plaza y de los señores Concejales don Pedro Navarro y don Manuel Algaba, de acuerdo con el maestro de obras vean el medio de que esta última reforma resulte lo más económica posible.

7.<sup>o</sup> Dispensar los derechos de inhumación en sepultura de tercera clase del Cementerio municipal al cadáver de doña Estefanía Cruz Posa, con la protesta de los señores Márquez y Zafra.

8.<sup>o</sup> Ratificar el nombramiento que con carácter de interino se hizo á favor de Francisco Luque Romero, de encargado de custodiar permanentemente durante el día y la noche, las obras del Matadero, fijándosele el jornal de 2 pesetas por cada día, que le serán abonadas contra imprevistos, desde el día 16 del pasado mes hasta que cese en el desempeño de sus funciones.

La Corporación acordó informar al primer Teniente Juez instructor de la Caja de Reclutas de Lucena, número 23, que el mezo núm. 35, del sorteo y reemplazo de 1916, del cupo de esta localidad Fernando Casado Díaz, fué declarado soldado por resultar útil del reconocimiento facultativo y manifestar el interesado que nada tenía que alegar.

Se procedió á dar cuenta de los asuntos ingresados en Contaduría y Secretaría y habiéndose suscitado incidente entre el señor Hurtado y a Presidencia, ésta levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 20, supletoria del 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcalde, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, con la protesta del señor Hurtado.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero, durante la última semana, disponiéndose que la cuenta de gastos de este Establecimiento pase á estudio de la comisión de Hacienda.

Acordar pasen á estudio de la comisión respectiva una solicitud del escribiente temporero don Juan Garramiola López, en la que pretende se le abonen sus honorarios devengados, una cuenta del comisionado de quintas de los gastos ocasionados por un viaje á Córdoba, para presentar dos mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento y otra de los empleados de Secretaría don Luis Arjona y don Manuel Alda, para que se le abonen los recibos que tienen hechos para el repartimiento sustitutivo de consumos y alcantarillado.

Acordar en vista de una solicitud anterior por varios vecinos de la calle Gerónimo Palma, que el Ayuntamiento abone el alumbrado eléctrico extraordinario que ha de lucir durante las noches de los días 28 y 29, en que se celebra en esta ciudad la velada llamada de San Pedro.

Se dió lectura á una moción de la mayoría socialista encaminada á mostrar su disgusto por la conducta observada por el Sr. Alcalde y Concejales de la mayoría con el Teniente Alcalde don Nicolás Hurtado del Valle y exigir el cumplimiento de disposiciones legales en la misma ciudad así como para que se acordase la cesantía del ordenanza José Paadero y el portero del Matadero Joaquín Alcalde, que el primero de palabra y el segundo de obra habían faltado al dicho señor Hurtado y la de los guardias municipales que dejaron de cumplir con su deber cuando estos hechos tuvieron lugar. Tratando el asunto de la moción hasta la parte relativa á cesantías de empleados y después de mediar contestaciones entre la Presidencia, los señores firmantes de la moción y el señor Hurtado, se levantó la sesión quedando pendiente para la inmediata la parte no discutida de aquél documento.

Las sesiones ordinaria del día 25 de Junio y la supletoria, no pudieron celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Montilla 2 de Julio de 1917.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—Montilla 19 de Julio de 1917.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en su sesión del día de ayer, disponiéndose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, según previene el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

## PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3 353

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 31 de Mayo en segunda convocatoria el día 2 de Junio.

Presidencia del señor Alcalde don José Pedrajas de la Fuente.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á los «Boletines oficiales» de la provincia y las «Gacetas de Madrid», recibidos desde la última sesión y se acordó se cumplimenten cuantas disposiciones legales contienen.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Se concedieron los siguientes socorros:

5 pesetas al enfermo pobre Prudencio Sánchez; 5, á Rafael Susin, y 15 pesetas como suplemento de medio billete de caridad á Madrid, á la enferma pobre Carmen Soler.

Fueron desestimadas dos instancias de socorro de María Pérez y Juan de Haro.

Se acordó que desde primero del mes actual dejen de percibir haberes de este Municipio el auxiliar temporero Jesús Sánchez Gallego.

Se acordó reunir la comisión de Obras de este Municipio, para reconocer el estado de estabilidad de las Escuelas nacionales.

Se concedieron y fueron pagadas las 100 pesetas con que este Ayuntamiento contribuyó para la organización del Instituto provincial de Higiene.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 4 De la Junta municipal

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Antonio Pizarro Ramos, como primer Teniente de Alcalde.

Se aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario para el año actual.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7, en segunda convocatoria el 9.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Antonio Pizarro Ramos.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines oficiales» y se acordó se cumplimenten las disposiciones legales que contienen.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Se concedieron los siguientes socorros:

5 pesetas al pobre enfermo Nicolás Calvo; 5, á Antonio Escobar, y 7 á Benifacio Sánchez, para su ingreso en el Hospital provincial.

Se aprobó una factura por efectos para las Escuelas nacionales.

Se aprobaron las siguientes cuentas del mes de Mayo último:

La de gastos menores de las oficinas municipales, la del Depósito municipal y la de la Casa de Socorro.

Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual.

Igualmente fueron aprobados los extractos y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril y Mayo últimos, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se acordó por el Ayuntamiento la reorganización de la Junta local de primera enseñanza.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 14, en segunda convocatoria el 16.

Presidencia del señor Alcalde Presidente don José Pedrajas de la Fuente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines oficiales», recibidos desde la última sesión, y el Ayuntamiento acordó se cumplimenten cuantas disposiciones legales contienen.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un socorro de cinco pesetas al enfermo pobre Francisco Arias.

Fue aprobada una factura del fondista don Leandro Herce, ascendente á 44 pesetas, por los gastos ocasionados por la estancia del señor Gobernador civil de la provincia en esta localidad, sin perjuicio de que pase á la comisión de Hacienda.

Se aprobó otra del farmacéutico don Demetrio Lancho, por medicinas facilitadas á enfermos pobres durante el mes de Mayo último, acordándose su pago con cargo á lo consignado en el presupuesto actual.

Se presentó un escrito de los celadores del resguardo de Consumos, solicitando aumento en sus jornales, y el Ayuntamiento acordó tomarlo en consideración y que para cuando se haga el presupuesto venidero se vea la forma de acceder á lo solicitado por dichos individuos.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 21, en segunda convocatoria el 23.

Presidencia del señor Alcalde Presidente don Juan Pedrajas de la Fuente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines oficiales», recibidos desde la última sesión, y el Ayuntamiento acordó se cumplimenten cuantas disposiciones legales contienen.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concedieron los socorros que á continuación se expresan:

5 pesetas á Francisco Castillo Cano; 5, á Juana Mateos, y 5 pesetas á Manuel Osado.

Se dió lectura del informe emitido por la 3.ª División Técnica de ferrocarriles en el escrito de don Miguel Poole, solicitando edificar en terrenos de la Estación de Peñarroya, próximo al ferrocarril; el Ayuntamiento acordó concederle dicha autorización en virtud de dicho informe, sujetándose á las condiciones que marca la citada División Técnica, y que se le comunique en este sentido al solicitante.

Ultimamente se dió cuenta del informe emitido por la comisión de Obras, sobre el estado del cobertizo de las Escuelas nacionales, y el Ayuntamiento acordó sea inmediatamente reparado, dado su estado peligroso en que se encuentra.

No habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia del señor don José Pedrajas de la Fuente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem de «Gacetas» y «Boletines oficiales» y se acordó se cumplimenten cuantas disposiciones legales contienen.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concedió un socorro de 5 pesetas al enfermo pobre Antonio Heras Ortiz.

Se le concedió una prórroga de cuatro años, para que tenga establecido en el paseo del Llano un kiosco, el vecino de esta villa, Benito de la Mata.

La comisión de Hacienda en su informe de la cuenta presentada por don Leandro Herce, por la estancia en su fonda del señor Gobernador, acuerda debe pagarse la cantidad consignada en la misma, y el Ayuntamiento, encontrándole conforme le presta su aprobación y se acuerda su pago.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el primer Teniente de Alcalde don José Antonio Pizarro, que fue admitida y nombrado en su lugar al Concejal don José Manuel Ramírez y Ramírez por mayoría de votos.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión.

Pueblonuevo del Terrible á 22 de Agosto de 1917.—El Secretario, Antonio Castell.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 25 del actual.

Pueblonuevo del Terrible á 28 de Agosto de 1917.—El Secretario, Antonio Castell.—V.º B.º: M. Utrilla.

## JUZGADOS

AGUILAR —Núm. 3 408

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en las diligencias de apremio que se

siguen contra don Eduardo Llamas y León y su esposa doña Rosa Bellido Luque, para hacer efectivas unas costas á que por la Audiencia Territorial de Sevilla han sido condenados, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

El derecho de nuda propiedad de la casa número once de la calle Pintado, de esta población, que linda por la derecha entrando, con la número trece de don Manuel Cosano Jiménez, izquierda la número nueve de don Custodio Aguilera Pozo, y espalda edificio del Hospital de Caridad. Consta de dos cuartos y tres pisos, á la calle; cocina y cuadra de colgadizo. Está edificada en una superficie de catorce varas de latitud por veinte y cuatro de longitud, que hacen trescientas treinta y seis cuadradas, estando inscrita al libro 217 de este Ayuntamiento, folio 33 vuelto, finca 8.837, inscripción 2.ª; y habiendo sido tasada en tres mil quinientas pesetas, la finca; y los derechos que sobre la misma pueda tener doña Rosa Bellido, en dos mil veinte y cinco. Siendo estos los que se sacan á subasta.

El pleno dominio de una suerte de tierra olivar, al pago de Albornoz 6 del Pintor, en este término, con cabida de una fanega y ocho celemines; igual á una hectárea, dos áreas y una centiárea, que linda al Este, más de María Isabel Ruiz; al Sur, herederos de don José Valle (Presbítero), y al Oeste y Norte, sucesores de doña Antonia Carmona. Inscrita al mismo libro que la anterior, folio 44 vuelto, finca número 8837, inscripción 2.ª. Esta finca ha sido igualmente valorada en la cantidad de mil veinte y cinco pesetas.

Se hace constar que los referidos bienes los adquirió la doña Rosa Bellido por herencia de don Solano Jurado Herrador, pero con las condiciones de que la misma había de cuidar hasta su fallecimiento a su tía doña Rosa Bellido Jurado, y que falleciese dejando descendencia legítima. Sin cuyas condiciones no pasarían dichos bienes á poder de indicada señora, pues en caso de que no se cumplieren aquéllas, ordenaba el legatario á sus albaceas, que vendiesen los mismos, y su importe lo invirtiesen en misas.

Pesan sobre indicado derecho y finca, los siguientes:

Un embargo hecho por este Juzgado en un juicio ejecutivo seguido á instancia de don Joaquín Meredia Tiscar contra los referidos cónyuges, por cobro de tres mil pesetas, de principal é intereses estipulados al seis por ciento, desde la fecha que se indica, y que se gradúan en dos mil pesetas más. Habiendo quedado afectada la primera finca, por mil novecientas de capital, y mil trescientas cincuenta, para réditos y costas; y la segunda, por mil pesetas de capital, y setecientas cincuen-

ta para costas. Tal embargo fué decretado como preventivo en catorce de Julio de mil novecientos catorce, y ratificado el veinte y ocho del mismo mes. Tomado anotación de él, en los folios 34 y 35 vuelto, 46 y 46 vuelto, libro 216, de este Ayuntamiento, anotación A-B.

También pesa sobre los mismos, el embargo hecho en las diligencias que al principio se hizo mérito, con fecha veinte de Abril último, el cual aparece en los folios 86 y 47 del mismo libro, anotación C.

El tipo que sirve de base para esta segunda subasta, es el de mil quinientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, la primera finca; y la segunda, setecientas sesenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, ó sea una rebaja del veinte y cinco por ciento de la anterior.

Para el remate se ha señalado el día veinte y seis de Septiembre próximo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Toro Valdelomar, 13.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo señalado.

No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; y

Por último, se hace presente, que no existen títulos de propiedad de indicadas fincas, los cuales se han sustituido por certificaciones del Registro de la propiedad de este partido, que obran unidas á dichas actuaciones, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros, pudiendo, si quieren examinarse en la Secretaría del infrascrito.

Dado en Aguilar á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### RUTE.—3.413

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de una mula de quince meses de edad, alzada regular, pelo negro, con unos arazos en la frente, propia de Miguel Roca Sánchez, vecino de Carcabuey, que se le extravió en la noche del veinte y cinco del actual del pago de las Pozas, de este término, donde la tenía pastando, así como á la averiguación del autor ó autores, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, aquella con tenedores ilegítimos y éstos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Rute á veinte y siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—José

Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

#### CASTRO DEL RIO.—Núm. 3.435

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la nación, hago saber: que la madrugada del veinte y cinco de Agosto anterior desaparecieron de los terrenos del cortijo Fernangonzalillo, de este término, las caballerías cuyas reseñas y dueños de las mismas se anotan al final.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías; las que si son habidas pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Castro del Río á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Un caballo capón, hierro en nalga derecha figurando un ancla, edad seis años, castaño, raza española, armiñado, piés blancos, rozaduras en dorso, con hierro Fénix Agrícola V. 15, propio de Andrés Garrido Gomez.

Un mulo de doce años, alzada 1'58, castaño oscuro, blancos en dorso y costillares, con hierro «La Mundial», propio de José Cáceres Moreno.

Un mulo capón, de seis años, alzada 1'44, castaño oscuro, raza española, ojos castaños, bozo claro, con hierro «Fénix Agrícola».

Y una mula de once años, alzada 1'43, negra, raza española, chats, bozo oscuro, blancos en dorso, con hierro «Fénix Agrícola», V. 15; propias estas dos caballerías de Dionisio Bravo Carpio.

#### CORDOBA.—Núm. 3.386

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estufa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Badajoz, á un individuo que dijo llamarse Rafael Mora Rodriguez y ser vecino de Sancho Perez, provincia de Badajoz, el cual visto viajando el día quince de Julio último sin billete desde Bémez á Cercadilla en el tren descientos catorce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la de Góngara, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

#### POZOBLANCO.—Núm. 3.316

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los

que se crean ser dueños de las caballerías que después se reseñarán, que han sido intervenidos en Puerto de Santa María á Manuel Cordero Rodriguez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, alegando y justificándolo.

##### Reseña

Una yegua castaña oscura, de seis años, reparada del ojo derecho, lunares blancos en el costillar izquierdo y un lunar blanco en la espalda derecha, hierro en la nalga derecha, en la paleta izquierda P. 1 y debajo de éste el de El Fénix Agrícola sin conocerse la letra ni el número; con rastra patra de cinco meses, sabina, lucera, con las patas y la mano izquierda blancas y sin hierro; las cuales fueron sustraídas en término de esta villa el día primero del actual de un cercado de piedra.

Dada en Pozoblanco á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. H., Arenal no B. Barcia.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Juzces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

##### Núm. 3.450

CORTÉS MEREDIA, Antonio; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión.

NARANJO MUÑOZ, Rafael; gitano, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto, se ignoran sus demás circunstancias y actual paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, á reducirse á prisión.

#### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6